

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

Texto refundido del Plan de Liquidación formalizado de conformidad a la propuesta de realizada por la administración concursal y el Auto de aprobación del plan de Liquidación dictado en fecha 15 de enero de 2.018 por el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, en el procedimiento de concurso consecutivo número 431/2017-C5, del deudor Don Juan Carlos Quintana Carrillo, de acuerdo a las siguientes bases:

1.- LIQUIDACIÓN DE BIENES:

Bien a liquidar según el siguiente lote:

LOTE Nº 1:

UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE LA FINCA NÚMERO 52-5 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 3 DE BADALONA (INSCRITA AL FOLIO 46, DEL TOMO 3436, LIBRO 572): AVENIDA DE MORERA, Nº 32, SÓTANO, PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13. BADALONA.

Código Registral Único: 08053000279497.

Urbana: ENTIDAD NÚMERO UNO. SOTANOS de la casa sita en Badalona, con frente a la Avenida de Pomar, número diez, hoy Avenida de Morera número treinta y dos; de superficie doscientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados. Tiene su entrada por unas escaleras que vienen de la planta baja y linda en junto por el Norte con mayor finca; Sur, con finca que fue de la Sociedad Inmobiliaria Vitrubio, S.A.; Este, con finca de la misma sociedad; Oeste, con la calle de su situación; por abajo con subsuelo y por arriba con la planta baja del inmueble. Tiene un valor con respecto al total inmueble de 10,40 %.

De la descrita finca consta actualmente inscrita la participación de una trece ava parte indivisa de finca, con el uso de la plaza de aparcamiento número trece.

Referencia Catastral: 7303505DF3970C0001PE.

Titularidad: Inscrita la participación de 1/13 parte de la fina que tiene el uso y disfrute de la plaza de aparcamiento número trece, a favor de Don Juan Carlos Quintana Carrillo, con NIF 32862072V, Doña Esther Isabel Quintana Carrillo, con NIF 32862074L y Don Miguel Angel Quintana Carrillo, con NIF 32862073H, por terceras partes indivisas, según la inscripción 2ª, de la finca de que se trata, al folio 46, del tomo 3436, del archivo, libro 572, de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, en virtud de escritura de compra-venta otorgada en fecha 2 de agosto de 2.005, ante el Notario de Sant Adrià del Besós, Doña Eva Mateo y González, nº 346 de su protocolo.

Ocupantes: Miguel Angel Quintana Carrillo.

Cargas y gravámenes:

Por razón de su procedencia de la finca 60288-ANT de Badalona, al tomo 2009, libro 971, folio 71, inscripción 3ª, de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y seis.

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

Normas dimanantes del régimen de propiedad horizontal, en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, según la inscripción 3ª, modificada por la inscripción 4ª.

Precio de venta: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.889,47 €).

1.- FASE DE VENTA DIRECTA: venta directa mediante plica cerrada.

Con sujeción a las siguientes normas:

1.- La venta directa no requiere autorización judicial ya que el auto aprobando el plan permite al administrador concursal proceder a la venta, respetando el contenido del artículo 155 LC.

2.- Se procederá a la venta directa al mejor postor sobre la participación del bien inmueble que ostenta el concursado.

3.- No se acepta la fijación de un precio mínimo para llevar a cabo la venta directa, si bien se aceptará la oferta que se adecúe a su valor de mercado considerado por la administración concursal

4.- **Duración:** La duración de la fase de la venta directa tendrá la duración de dos meses.

5.- **Presentación de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse de forma fehaciente en la siguiente dirección:

Administración concursal de Don Juan Carlos Quintana Carrillo.

ESTHER CAPAFONS ROS.

Avenida Carrilet, número 3, Edificio D, 2º. 08902-L'Hospitalet de Llobregat.

La oferta se presentará de la siguiente forma:

1.- Mediante sobre herméticamente cerrado, de tal forma que se garantice la confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura por la administración concursal, dirigido a la Administración Concursal, con indicación de la identificación del concursado, en la dirección indicada.

2.- Solo se admitirá un sobre por cada oferente.

3.- Cada sobre deberá contener, al menos, la siguiente información y los siguientes documentos:

a) Referencia: JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO, procedimiento concursal 431/2017-C5, Juzgado Mercantil nº 3 de Barcelona.

b) Identificación del oferente: Los ofertantes podrán presentar plica directamente o mediante persona apoderada. En caso de persona física, se acompañará una copia del DNI/NIF, y en caso de persona jurídica, se acompañará copia del C.I.F., identificación del representante legal

2

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

firmante de la propuesta, con aportación de copia de la escritura acreditativa de su nombramiento y facultades. Si la parte ofertante esta constituida por más de una persona, todas quedarán obligadas solidariamente con la oferta que formalicen y deberán indicar que se trata de un supuesto de participación plural, aportar la documentación personal de cada una de ellas, indicar en qué porcentaje participa cada una de ellas, declarar que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la formalización de la oferta. En este caso, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la formalización de la oferta. En ambos casos, se hará constar el domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico (que será preferente a cualquier otra forma de comunicación) a efectos de las notificaciones y/o comunicaciones que procedan, y persona de contacto.

c) Identificación del lote y/o bien: Se deberá identificar debidamente el lote y bien/bienes por el que se formula la oferta de adquisición.

d) Precio: Deberá detallarse de forma correcta y detallada el precio ofertado en relación a cada lote, del bien o cada uno de los bienes por los que se formula la oferta de adquisición.

e) Impuestos, tasas y gastos de la transmisión: En el texto de la oferta deberá especificarse que el importe ofertado no incluye los tributos que resulten legalmente aplicables a la transmisión, que deberá añadirse en el momento del pago. La totalidad de gastos, impuestos, tributos, tasas arbitrios y demás que se devenguen como consecuencia de la transmisión de los bienes, serán asumidos por el sujeto pasivo que la legislación específica establezca, ingresándose en el órgano de gestión tributaria las cantidades que se deban ingresar.

f) Oferta vinculante: En el texto de la oferta deberá constar declaración expresa de que la oferta realizada lo es con carácter vinculante, irrevocable y contener un compromiso en firme de adquisición del bien en el estado en que se encuentre, por precio cierto, pagadero en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública y sin establecimiento de condición alguna.

g) Consignación: En el interior de la plica deberá constar acreditación, mediante resguardo de ingreso, del pago de la consignación a la que se refiere el apartado "depósito" siguiente.

h) Solicitud, en caso de estimarse pertinente por el oferente, de que se mantengan a disposición de la AC las cantidades depositadas para que, si el adjudicatario no entregara en plazo el resto del precio obtenido, pueda aprobarse la adjudicación en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas u ofertas.

i) Códigos CCC, IBAN y BIC de la cuenta a la que deban reintegrarse los depósitos previos cuando así resulte procedente de acuerdo con las presentes bases.

j) Declaración de que el oferente conoce y acepta las bases y condiciones del concurso de ofertas.

k) Declaración de que el oferente conoce el estado de conservación de los elementos que integran la masa activa objeto del concurso de ofertas, y que los acepta y halla conforme y a su total satisfacción.

l) Informe de solvencia financiera.

m) Copia en soporte informático, formato PDF, de todos los documentos incluidos en el sobre.

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: ante la Administración concursal - en su despacho de Avenida de Carrilet, nº 3, Edificio D, 2º, 08902-L'Hospitalet - será **HASTA LAS 19.00 HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

La administración concursal comunicará a los interesados de los que tenga conocimiento, la fecha límite para presentar las plicas y la fecha y hora para la celebración del acto de apertura de plicas.

6.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS: se celebrará en el domicilio de la administración concursal **A LAS 11.00 HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

La Administración Concursal venderá de forma directa a aquél de los ofertantes que haya realizado la mejor oferta, sin necesidad de autorización previa del Juzgado.

Determinado el grupo en el que se ubica la mayor oferta, ésta se comunicará a todos los oferentes, -incluido el mayor oferente-, en la dirección de correo electrónico que a tal efecto hayan facilitado, para mejorar posturas en los quince días naturales siguientes a partir de dicha comunicación.

En caso de coincidencia entre dos o más ofertas sobre el mismo bien, se señalará en el acto, un nuevo plazo de cinco días hábiles al objeto de que los ofertantes coincidentes presenten nuevas ofertas que mejoren las primeras o la oferta superior del primer acto, y se señalará nuevamente fecha y hora para un segundo acto público de apertura de las nuevas propuestas presentadas por los ofertantes coincidentes, en el despacho de la administración concursal, en un plazo de cinco días hábiles.

Acta de apertura de plicas: la administración concursal levantará acta de los actos de apertura de plicas, emitiendo informe sobre la procedencia o no de enajenar cada activo a favor de la mejor de las ofertas recibidas.

En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la presentada en primer lugar.

En el caso de no recibir ofertas, se dará por finalizada la fase de venta directa para aquellos bienes respecto de los que no se hayan recibido ofertas.

7.- Enajenación por venta directa: Con el acta de apertura de plicas y el informe favorable de la administración concursal, se formalizará la compra-venta a favor de la mejor oferta en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél del último acto de apertura de plicas y que se haya efectuado la comunicación del acuerdo a los oferentes. El diferencial entre el importe de la consignación de depósito y el precio total, será liquidado por el oferente cuya postura haya sido aceptada, mediante ingreso en la cuenta identificada y designada al efecto.

8.- Depósito: Cualquier interesado en participar en el proceso de venta directa, deberá constituir **hasta EL DÍA 29 DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, un depósito de un quince por ciento, para responder del buen fin de la adjudicación.

Importe depósito Finca 52-8: consignación de 883,42 €.

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

Dicho depósito se ingresará en la cuenta corriente intervenida del concursado, existente en la entidad **BANCO DE SABADELL, S.A. ES46 0081 0122 2100 0123 5432 / BSAB ESBB** en el plazo indicado. No se aceptará ningún otro medio de pago, ni, muy especialmente, la presentación de avales bancarios.

Con la comunicación del resultado del concurso de ofertas, se devolverán las cantidades depositadas por los licitadores que inicialmente no hayan sido seleccionadas cuando se haya efectuado la adjudicación definitiva del bien en cuestión, entendida ésta como el pago íntegro del precio ofertado y la elevación de escritura pública (bienes inmuebles) por parte del adjudicatario, excepto la que corresponda a aquél cuya oferta haya sido aceptada, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

El adjudicatario de cada bien, descontará del precio final la cantidad consignada en la cuenta intervenida de los concursados, como parte del precio.

En el caso de que por motivos imputables al adjudicatario, éste no compareciera a la firma de escritura notarial de compra-venta o no se perfeccionase la compra en el plazo contenido en el presente pliego de condiciones, la cantidad consignada, actuará como cláusula penal, perdiendo aquél el importe de depósito, sin ningún derecho de restitución, que quedara a favor de la masa del concurso independientemente de la posible exigencia de daños y perjuicios.

9.- Forma de pago: El adjudicatario satisfará la cantidad total de su oferta (menos el importe de la consignación efectuada) en unidad de acto con la firma de escritura notarial de compra-venta que se firmará en los quince días hábiles posteriores al del último acto de apertura de plicas.

Serán a cargo del adjudicatario la totalidad de los gastos, independientemente de la índole de los mismos, que la transmisión y adjudicación pudiere ocasionar.

Con la copia simple de la escritura de compra-venta, la administración concursal confirmará al juzgado la formalización de la compra-venta, y solicitará al juzgado el oportuno mandamiento para la cancelación de la anotación del concurso sobre el bien enajenado, que entregará al adjudicatario para su tramitación.

10.- Entrega del bien: El bien adjudicado se entregará de forma simultánea a la firma de escritura notarial de compra-venta, con el pago del total precio por parte del adquirente.

11.- Incumplimiento de pago: Para el supuesto de que el ofertante no formalizase escritura notarial o pago del importe total correspondiente a su oferta en el plazo indicado en estas condiciones, perderá la consignación realizada así como la condición de adjudicatario.

En tal caso, la administración concursal podrá formalizar compra-venta a favor del que fue segundo mejor ofertante en la apertura de plicas si el importe fuere considerado aceptable, computándose los mismos plazos para la formalización de pago a favor; y así, sucesivamente, hasta que no haya más ofertantes que hubieran participado en el procedimiento de venta directa, o los importes ofertados por los mismos no sean considerados aceptables por la

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

administración concursal, en cuyo caso, se dará por finalizada la fase de venta directa e iniciará la segunda fase.

2.- FASE DOS: SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA.

En caso de que la tercera parte indivisa del bien no fuera enajenado en la anterior fase, por no haberse obtenido ofertas para la adquisición del referido activo de acuerdo con el anterior proceso de realización, no se hubiera podido formalizar la venta, o los importes de las ofertas estén muy por debajo del precio de mercado considerado por la administración concursal, se procederá a la subasta judicial, y que se tramitará de conformidad a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio, con las salvedades propias de una ejecución colectiva en que no hay propiamente ejecutante, con las particularidades previstas en el artículo 149 de la Ley Concursal, así como de conformidad a todas las recogidas en el Acuerdo de Junta de Jueces de 23 de marzo de 2.011 y 10 de febrero de 2.016.

1.- Una vez sea firme el Decreto de publicación de la subasta judicial, la administración concursal procederá, con cargo a la masa, al pago de la tasa y a la publicación en el BOE del Edicto judicial de convocatoria de subasta. La administración concursal presentará escrito ante el juzgado, acompañando copia de la publicación de la subasta en el BOE y solicitando el alta en el Portal de Subastas del BOE.

La subasta tendrá un plazo máximo de veinte días naturales, desde las 18.00 horas del día siguiente a la publicación en el Portal de Subastas del BOE de la convocatoria de subasta, momento a partir del cual se abrirá el período de veinte días naturales para realizar pujas mediante la aplicación telemática, hasta las 18.00 horas del vigésimo día.

Previéndose una prórroga de una hora si se realiza una puja superior a las ya realizadas en la última hora del vigésimo día, y así sucesivamente hasta un máximo de 24 horas, después del día 20.

La administración concursal presentará escrito al juzgado, y comunicará a los acreedores con privilegio especial, a los acreedores personados en el procedimiento concursal, a la concursada y a los terceros interesados en el activo concursal, que le hubieran facilitado una dirección de correo electrónico a dichos efectos, la convocatoria de subasta publicada en el BOE y dada de alta en el Portal de Subastas del BOE, indicando el inicio de la subasta judicial y día y hora de la finalización de la misma.

2.- El pago de la tasa para la publicación en el BOE del señalamiento de subasta, que debe abonarse para llevarla a cabo, será considerado como crédito contra la masa e imprescindible para la liquidación del concurso; no obstante, podrá ser asumido de forma voluntaria por el acreedor privilegiado especial o cualquier otra parte personada en el proceso concursal.

3.- Cada bien formará un lote diferenciado, salvo que, de forma excepcional, la administración concursal considere que la venta separada será de difícil o imposible realización, en cuyo caso

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

se admitirá un único lote, para evitar subastas desiertas. Se delimitarán con precisión los bienes. En relación a los bienes inmuebles se expresará la localización, datos registrales y referencia catastral, situación posesoria del bien subastado (con indicación, del título de ocupación, finalización de la ocupación y precio de la misma), en su caso, existencia de carga, porcentaje de propiedad que corresponda.

El precio de subasta será el fijado en el inventario definitivo de la masa activa.

Del mismo modo, se identificará la cuenta corriente en la que deban consignarse los depósitos para poder tomar parte en la subasta así como para la consignación por parte del mejor postor, del importe de su postura, menos el del depósito.

4.- A los efectos de recepción de ofertas, la administración concursal habilitará una dirección de correo específico para recepción de solicitudes de postura en un plazo máximo de veinte días.

5.- Los postores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones de la subasta, adquirir un compromiso en firme de adquisición del bien en el estado en que se encuentre (con renuncia a la acción de saneamiento por vicios ocultos) y consignar el 5% del valor de los bienes según inventario definitivo, para poder tomar parte en la subasta, excepto los acreedores con privilegio especial sobre el bien.

6.- Se fijará un precio mínimo de puja y de tramo de puja o incremento mínimo entre posturas, en atención al valor del bien subastado.

7.- No será aplicable a estas subastas las normas previstas en los artículos 670 y 671 Ley de Enjuiciamiento Civil, al no haber ejecutante, en el sentido propiamente dicho.

8.- Se admitirán todo tipo de posturas y se aprobará el remate a favor de la mejor postura, sin límite alguno cualquiera que sea su importe. El rematante habrá de consignar el importe de su postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del Decreto judicial de aprobación de remate, realizada esta consignación, se dictará decreto de adjudicación y se le pondrá en posesión de los bienes.

Con la comunicación del resultado de la subasta, del decreto judicial de aprobación de remate y adjudicación, se devolverán las cantidades depositadas por los postores, salvo a aquellos postores que en su postura hubieran solicitado el mantenimiento del depósito para que, si el postor cuya oferta hubiera sido aceptada no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate y posterior adjudicación a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

3.- FASE TRES: SUBASTA DESIERTA:

En el caso que no haya postores se declarará desierta la subasta.

La Administración concursal procederá, sin más formalidades, a la venta directa del bien por el mejor precio posible. Si no hubiera ofertas se podrá entregar el bien o lote subastado a una organización sin ánimo de lucro o, en último término, se procederá a su destrucción o achatarramiento.

4.- DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS VÍAS DE REALIZACIÓN:

1.- En los casos en que la ley establezca la necesidad o esta administración concursal la considere conveniente, se solicitará autorización del juez.

2.- Previamente al transcurso de los plazos fijados en este Plan de Liquidación e incluso antes de la aprobación del mismo, en caso de recibir ofertas que, por razones de oportunidad o de tesorería, se considere que resulta ventajoso aceptar, se procederá a su venta directa, en cuyo caso se solicitaría autorización judicial.

3.- Los gastos generados inherentes para la realización de los bienes en fase de liquidación deben ser considerados como créditos contra la masa.

4.- El art. 148 LC, que regula el plan de liquidación, no establece ninguna limitación a las operaciones de liquidación que se pueden establecer, concretamente no se remite a las normas contenidas en el art. 155 LC, a diferencia de lo que sucede en el art. 149.1.3º LC, que regula las normas supletorias al plan de liquidación, que expresamente lo hace. Por ello parece perfectamente lógico que en el plan de liquidación los bienes hipotecados se puedan vender por debajo del precio de tasación, si aquel es el precio de mercado, sea en venta directa sea en subasta cualquiera que sea la forma prevista para su realización.

5.- Todos y cada uno de los bienes se liquidan absolutamente libres de cualquier carga, sea de índole personal o real, hipoteca, condición resolutoria, embargo u otra traba, ya sea por lotes o aisladamente, salvo las de por razón de su procedencia de la finca 60288-ANT de Badalona, al tomo 2009, libro 971, folio 71, inscripción 3ª, de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y seis, y las normas dimanantes del régimen de propiedad horizontal, en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata, según la inscripción 3ª, modificada por la inscripción 4ª.

Por el Juzgado se librarán los oportunos mandamientos a los registros correspondientes, para que procedan a la cancelación de los que persistan en el momento de la aprobación del Auto así como – si así se considerase - dirigirse a los órganos judiciales y/o administrativos que los hayan decretado para que procedan a anularlos, todo ello en cumplimiento del art. 149.3 de la Ley Concursal.

**INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS.
TEXTO REFUNDIDO PLAN LIQUIDACIÓN.
CONCURSO 431/2017-C5 – JUAN CARLOS QUINTANA CARRILLO.**

6.- La totalidad de los gastos derivados de la enajenación, independientemente de su naturaleza, serán a cargo del adjudicatario de los activos, y los derivados de las cancelaciones registrales reseñadas en el apartado precedente.

7.- Los tributos que genere la venta serán abonados por quien la legislación tributaria designe en cada caso como sujeto pasivo de los mismos, sin que las cantidades que se deban ingresar se consignen en la cuenta del Juzgado, sino en el órgano de gestión tributaria correspondiente.

8.- Los adjudicatarios adquirirán los activos en el estado en que se encuentren, renunciando expresamente a cualquier reclamación por ello, incluyendo la renuncia a la acción de saneamiento por vicios ocultos y a la acción de retracto. A estos efectos, esta Administración Concursal permitirá a los interesados que así lo soliciten la inspección del estado de los activos en cuestión. La simple presentación de oferta comportará la íntegra aceptación y, de forma incondicional, del presente apartado.

9.- Mediante la obtención de la oportuna Autorización Judicial se podrá alterar los plazos y condiciones señaladas en este Plan.

De este modo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, la que suscribe plantea la liquidación de los activos en las siguientes fases en atención a la situación actual de los bienes y derechos que integran la masa activa de la concursada, previsión realizada a los efectos de enajenar los mismos, según se señalará a continuación, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

Barcelona, a cinco de abril de dos mil dieciocho.